

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **5 - 000180** DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por las Leyes 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 0585 del 09 de Diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., impone una Medida Preventiva de Suspensión de Actividades e Inició Proceso Sancionatorio Ambiental a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.387.549-7, representada legalmente por el señor Jesús Alberto Cruz, por queja impetrada por el señor Alfonso Berdejo, por presunto incumplimiento a la norma sobre olores ofensivos Resolución N°1541 de 2013, en el desarrollo de su actividad de Fabricación de Abono y Compuestos Inorgánicos nitrogenados, esta medida es de carácter preventivo, transitorio y se levantará una vez se cumplan los requerimientos exigidos para su levantamiento.

Que mediante Auto N° 0001721 del 29 de diciembre del 2015, esta Entidad establece unos requerimientos a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S. identificada con NIT 900387549-7, relacionados con el cumplimiento de la Resolución N°585 del 9 de septiembre del 2015 ya identificada.

Que con documento radicado No. 001914 del 8 de marzo de 2016, el señor Alfonso Berdejo solicitó nuevamente la intervención urgente a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., por incumplimiento a la Resolución 585 del 9 de septiembre del 2015.

Que con el Radicado No.002499 del 29 de marzo del 2016, la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S. envía oficio de cumplimiento de requerimientos para levantamiento de medida preventiva.

Teniendo en cuenta lo expuesto se practicó visita de inspección técnica el día 17 de marzo de 2016, con el fin de resolver la solicitud de levantamiento de la medida preventiva, así mismo se evaluó la documentación presentada por la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., originándose el Informe Técnico N°00222 del 8 de abril del 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental, anotándose los siguientes aspectos:

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.

Con el Radicado No. 002499 del 29 de marzo de 2016, el señor JESUS CRUZ DIAZ, gerente de la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S, solicitó Levantamiento de la Medida Preventiva, impuesta con la Resolución No. 000585 del 9 de septiembre del 2015, arguye que lo expuesto por el quejoso carece de veracidad, toda vez que funcionarios de la autoridad ambiental en visitas comprobaron la no existencia de olores ofensivos, ni moscas ni otros aspectos manifestados por el señor Berdejo.

Así mismo se refiere al radicado N°002282 del 17 de marzo de 2016, documento y sus anexos en el cual se evidencia el cumplimiento de los requerimientos impuestos por la C.R.A., afirmando además que la empresa en referencia siempre ha cumplido con la normatividad ambiental y las obligaciones impuestas por esta Autoridad. La petición se hace teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto Único Ambiental, la Ley1333 de 2009, y el Decreto 3678 de 2010, los cuales señalan que una vez se cumplan y verifiquen los requisitos impuestos por la autoridad ambiental se debe levantar la medida provisional impartida. Añaden que es importante levantar la medida toda vez que los trabajadores de la zona dependen de esta actividad y es la única fuente de ingreso y sustento para sus familias.

Para el análisis de la solicitud de levantamiento de la medida, se revisan las evidencias tomadas en campo y la información allegada por el investigado, a fin de emitir un pronunciamiento técnico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

que sirva de fundamento para adoptar una decisión sobre el levantamiento de la medida preventiva impuesta por esta autoridad ambiental.

Atención de queja (radicado No. 001914 del 8 de marzo de 2016)

De la visita técnica realizada el día 17 de marzo del 2016, para verificar en campo el cumplimiento de las normas vigentes con ocasión a la queja radicada con el No. 001914 del 8 de marzo de 2016, donde se solicitó la intervención urgente a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S. por incumplimiento de la resolución 585 del 9 de septiembre del 2015, se generó el Informe Técnico N°222 de 2016, que concluye lo siguiente:

Según información aportada por el propietario de la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S. el señor Cruz no se encuentran trabajando desde mediados del mes de enero del presente año y la empresa cuenta con dos operarios encargados de cuidar el lote y mantener el material que está en las pilas tapado para disminuir los olores que se puedan generar y para evitar que lleguen aves sobre las mismas, esta actividad la realizan de forma diaria. Se visitó el área de lavado de tanques, el área de protección y destrucción de marca, con características de ser una construcción nueva, que actualmente no se encuentra operativa; en esta área se evidenció material agrupado sin caracterizar debido según el señor Cruz a la suspensión que presenta la empresa.

Al momento de la visita no se desarrollaba actividad operativa en lote en lo que respecta a descarga, tratamiento y disposición final de materiales, pero se constató algunas especies de garzas sobrevolando en el área, en este sentido se verificó la presencia o ausencia de olores ofensivos provenientes de la actividad, ubicando al contratista de la Corporación en diferentes puntos a sotavento, como punto inicial se tomó la pila de gallinaza y se ubicó al contratista a 5 metros, se concluye que en ninguno de los puntos se presentaron olores ofensivos, en un par de ocasiones se presencié un leve olor a boñiga. Es menester mencionar que ese día se evidencian fuertes brisas sobre el área, las cuales direccionaban hacia la finca del Señor Berdejo. Desde el predio del señor Berdejo tampoco se evidenció olores ofensivos y en una ocasión se percibió un olor leve a boñiga. Se observa desde este predio algunas especies de aves sobrevolando el área de la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.

Respuesta al Auto N° 0001721 del 29 de diciembre del 2015 (notificado mediante conducta concluyente) presentado por la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.

Este Acto administrativo requiere a la empresa en comento, presente de manera inmediata un diseño arquitectónico de la zona operativa a fin de mitigar los impactos sobre el área de influencia, contar con un área mínima para la recepción de los residuos a recuperar y prever la capacidad de almacenamiento del material recuperado teniendo en cuenta las situaciones de emergencia y comportamiento de mercado, contar con un sistema de ventilación adecuado, contar con sistemas de prevención y control de incendios, contar con el sistema de drenaje para el control de aguas lluvias e infiltración y sistemas de recolección y tratamiento de lixiviados y contar con sistemas tendientes a la minimización y control de ruido, generación de olores, emisión de partículas, esparcimiento de material y control de vectores.

El requerimiento anterior se presentó con el radicado N°002282 del 17 de marzo del 2016, el cual contiene el diseño arquitectónico de la zona operativa el cual incluye dos bodegas en la primera se reciben y almacenan los residuos a recuperar, de igual forma se realizan labores de protección y destrucción de marca. Al lado de esta bodega existe la zona de destrucción de marca evidenciada mediante visita realizada el día 17 de marzo del año en curso. En la bodega 2 donde se culminan las labores de enfriamiento del producto, se eliminan los últimos residuos y se realiza el empaque del abono orgánico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º - 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

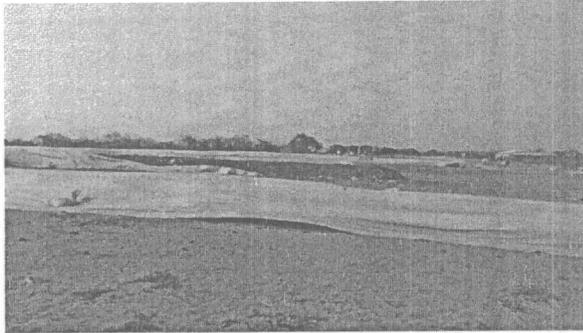


Foto 1. Pilas de compostaje cubiertas con lona amarilla observadas en el predio de la empresa. Fecha: visita realizada el día 17 de Marzo de 2016.

En la zona de compostaje la cual se realiza al aire libre, se caracteriza por presentar pilas de compostaje las cuales son tapadas para evitar la propagación de olores ofensivos. En visita realizada el día 17 de marzo del año en curso se evidenció carpas de color amarillo que cubren las pilas (Ver foto 1). En esta zona se utiliza un equipo para mover las pilas y airearlas, la generación de ruido es mínima y cuando se culmina la actividad la pila se cubre nuevamente. Para tratar las lluvias y los lixiviados generados en el área, la misma se encuentra delimitada por un dique artesanal de arena, que evita que las aguas de escorrentía se junten con el proceso llevando un curso natural.

Las bodegas son cerradas cuenta con un sistema de ventilación adecuado, sistemas de prevención y control de incendios a través de extintores, cuentan con el sistema de drenaje para el control de aguas lluvias, generación de olores, emisión de partículas, esparcimiento de material y control de vectores. La bodega 2 cuenta con paredes tienen una altura de 4,58 m lo que ayuda a minimizar el ruido a la hora de desarrollar la actividad y en la bodega 1 se cuenta con sistema contra vectores evidenciado mediante visita realizada el día 17 de marzo del año en curso. La empresa cuenta con una área para la recolección de lixiviados, los cuales son conducidos a un tanque enterrado y mezclados con el agua de limpieza de tanques, este material es utilizado de insumo para las pilas (Ver foto 2 y foto 3).

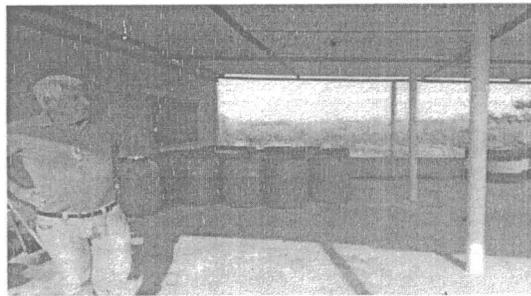


Foto 2. Área de limpieza de tanques. Fecha: visita realizada el día 17 de Marzo de 2016.

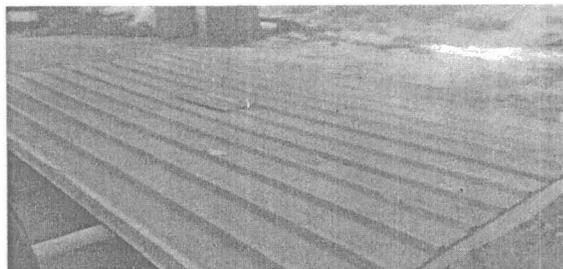


Foto 3. Área de recolección de lixiviados. Fecha: visita realizada el día 17 de Marzo de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

La empresa adjunta seis (6) planos relacionados con el diseño arquitectónico de la bodega 1 (Vista en planta, vista frontal y fachadas laterales), Bodega 2 (Vista en planta, vista frontal y fachadas laterales).

- El requerimiento de Construir barreras vivas con el fin de desviar y minimizar la velocidad del viento como factor de la propagación de los olores. El tamaño de las barreras dependerá de la altura de la pila, y se deben utilizar las especies arbustivas y arbóreas nativas de la región.

De acuerdo a la información de la empresa se compraron plántulas de limoncillo, y están gestionando comprar ejemplares de mayor tamaño a los que plantaron inicialmente. Comunican que el fuerte verano ha dificultado el crecimiento de las plántulas. Mediante visita realizada el día 17 de marzo del año en curso, se constató la siembra de barreras vivas de Limoncillo (*Cymbopogon citratus*). Las especies aún se encuentran pequeñas.



Foto 4. Siembra de limoncillo especie nativa de la región. Fecha: visita realizada el día 17 de Marzo de 2016

- El Listado de proveedores de materiales orgánicos para aprovechamiento (Razón social, Nit., dirección, tipo de residuo entregado, descripción, cantidad, estado de la materia, empresa transportadora).

La empresa con radicado N°002282 del 17 de marzo del 2016, presentó el listado de treinta y dos (32) proveedores con sus respectiva razón social, Nit, departamento, municipio, dirección, tipo de residuo entregado, descripción, cantidad, estado de la materia y empresa transportadora (Ver imagen 1).

EMPRESA	RESIDUO	DESCRIPCION	ESTADO	EMPRESA TRANSPORTADORA
Aceria De Colombia S.a.s.	ORGANICO	Casino y eserin	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Agrotunex S.a.	ORGANICO	Casacas de naranja	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Alianza Fiduciaria S.a. Fidelcomics	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Almacenes Exito S.a.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	SOL - LIQ.	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Bpo Outsourcing S.a.s.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	LIQUIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Compañia Hotel Del Prado En Liquidacion	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Construturismo S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Cuclnars S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Danone Atqueria S.a.s.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	LIQUIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Donuoci Barranquilla S.a.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Dulce Mundo S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Ecoeficiencia Co S.a.s.	ORGANICO	Lodos y podas	SOL - LIQ.	INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S
Escuela De Gastronomía Od S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Espumados Del Litoral S.a.	ORGANICO	Aserrin	SOLIDO	TERCERIZADO
Flores Express Ltda	ORGANICO	Recortes florales	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Frio Frimac S.a.s.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	SOL - LIQ.	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Fundacion Universidad Del Norte	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Heladeria American S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Hoteles Estelar S.a.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Hoteles Villasantos S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Innovatic S.a.s.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	LIQUIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Inversiones Bailateros Leon S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Inversiones Flor De Liz S.a.s.	ORGANICO	Recortes florales	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Inversiones Garces Betancur S.a.s.	ORGANICO	Recortes florales	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Makro Supermarket S.a.s.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	SOL - LIQ.	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Match Services S.a.s.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Panque Ramo De Antioquia S.a.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Producción Alimenticios Bellini S.a.s.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Hotel Dan Carlton Barranquilla S.a.	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Serviboteles S.a.	ORGANICO	Casino	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Superfendas Y Droguerías Olímpica S.a.	ORGANICO	Prod. no aptos para comercializacion	SOL - LIQ.	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S
Victor Adolfo Tamara - Rest. Palenque	ORGANICO	Restaurantes	SOLIDO	ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S

Imagen 1. Listado de proveedores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº. 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

- ✚ Registro histórico de las cantidades de residuos recibidas durante el periodo 2014 y lo corrido de 2015.

El radicado N°002282 del 17 de marzo del 2016, contiene el registro histórico de los residuos mes a mes de los periodos 2014 y 2015, por cada proveedor.

Tabla 1. Promedio de residuos recibidos por periodo por m³

Parámetros	2014	2015
Valor Máximo	391,340 (Diciembre)	433,262 (Abril)
Valor Mínimo	167,502 (Enero)	149,190 (Octubre)

- ✚ En el caso de que la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., proyecte realizar el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año, deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental, en el marco del Decreto 1076 de 2015

Según información aportada en el plan de gestión integral de residuos peligrosos de la empresa en el ítem D) se establece que para el año 2015 la empresa generó 716,5 toneladas de abono orgánico. Por tanto no se requiere tramitar la correspondiente Licencia Ambiental.

- ✚ Adelantar de forma inmediata ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., el trámite de legalización del pozo para captación de agua, según como se dispone en el Decreto 1076 de 2015.

Dentro de la documentación presentada en el plan de gestión integral de residuos peligrosos de la empresa en el ítem C (Página 21), el área donde se ubica la empresa no cuenta con acueducto público ni pozo con agua subterránea. El agua para el consumo humano es comprada en el municipio, al igual que el agua que se requiere para el lavado de los tanques.

- ✚ Presentar un plan de contingencia que establezca los procesos de mitigación y eventual control de los posibles riesgos.

Dentro de la documentación presentada se evidenció el documento denominado Plan de contingencia para mitigación y control de riesgos asociados a la actividad. Este plan contempla:

- ✓ Introducción
- ✓ Marco jurídico
- ✓ Definiciones
- ✓ Aspectos claves del plan
- ✓ Contenido general del plan (plan estratégico y plan operativo)
- ✓ Objetivos del plan.
- ✓ Alcance
- ✓ Metodología
- ✓ Contenido del plan de contingencia
- ✓ Análisis de riesgos
- ✓ Identificación de los riesgos: derrames y falla en la maquinaria empleada
- ✓ Estimación de riesgos
- ✓ Matriz de riesgos
- ✓ Organización para las emergencias
- ✓ Procedimiento general de control de emergencias
- ✓ Plan de capacitación entrenamiento y mantenimiento
- ✓ Implementación y mantenimiento del plan de contingencia
- ✓ Recursos materiales para atender la emergencia

- ✚ Presentar un plan de gestión de residuos o desechos peligrosos generados por la actividad.

A continuación se realiza un análisis general del plan de gestión de residuos o desechos peligrosos (PGIRP) de la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S

ITEM	ASPECTOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO
1. INTRODUCCIÓN	Se presenta el objeto de la empresa y su compromiso con el cumplimiento de la normatividad ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N°: 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

ITEM	ASPECTOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO
2. OBJETIVOS	En el documento se presentan un objetivo general y cinco objetivos específicos.
3. ALCANCE	El alcance del plan es al nivel interno de la organización
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	<p>La empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S presenta su procesos productivo en etapas:</p> <p>Etapa 1: Ingreso y ubicación de materias primas. Etapa 2: Armado de las pilas de compostaje Etapa 3: Aireación Etapa 4: Enfriado y empaçado</p> <p>La empresa también presenta información sobre materias primas, materiales y empaques, maquinaria, fuente de abastecimiento de agua potable y característica, volumen de producción, balance de materia y energía y designación de las personas responsables de PGIRP. En la página 18 presenta la identificación y descripción de los residuos peligroso</p>
5. MARCO LEGAL APLICABLE	<p>Se realiza una identificación de los aspectos ambientales normativos relacionados con la generación de residuos peligrosos. Se realiza una identificación de los tipos de residuos generados, actividades que lo originan, el impacto, el tipo de disposición y cantidad estimada.</p> <p>En la página 51 se anexa una tabla con la normatividad aplicable.</p>
6. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	<p>La empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S presenta un plan de manejo ambiental (PMA) el cual contempla objetivos, ámbito de aplicación y definiciones.</p> <p>El documento presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones concretas a desarrollar en cuanto al manejo de residuos peligrosos (aceites usados, trapos impregnados de aceite, filtros de aceites usados, guantes, lámparas fluorescentes, RAEE) entre las cuales se destacan: <ul style="list-style-type: none"> • Segregación en la fuente • Almacenamiento • Recolección interna • Transporte • Tratamiento y disposición final. 2. Acciones concretas a desarrollar en cuanto al manejo de residuos peligrosos (Tanques plásticos y de aluminio en presentaciones de 500 y 1000 cm³ impregnados con insecticidas y rodenticidas y residuos de laboratorio físico y químico) entre las cuales se destacan: <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos a considerar • Manejo de residuos sólidos peligrosos • Identificación y clasificación de residuos peligrosos • Contenedores o recipientes de residuos peligrosos • Etiquetado o marcación de residuos • Medidas de seguridad para el manejo • Recolección de residuos al interior • Almacenamiento de residuos peligrosos • Registro de residuos peligrosos • Transporte de residuos peligrosos 3. Acciones concretas a lámparas y bombillas fluorescentes) entre las cuales se destacan: <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de recolección y entrega de lámparas <p>De igual forma el documento presenta un programa de capacitación, educación y divulgación.</p> <p>También presenta un plan de contingencias (PDC) que contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan estratégico • Plan operativo • Plan informativo <p>Este PDC contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derrames internos acciones de control en caso de sustancia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº.- 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

ITEM	ASPECTOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO
	<p>peligrosa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derrames externos acciones de control en caso de sustancia peligrosa (Goteos o fugas, Derrames, Incendios, Normas y recomendaciones de seguridad y salud laboral, Almacenamiento de productos químicos y Manipulación de productos químicos) • Plan de seguridad industrial <p>El PMA también presenta Control y seguimiento a los programas y actividades, Costos y cronograma de la implementación del PGIRP y Cronograma de implementación.</p>

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL.

Las medidas preventivas de suspensión de actividades por su naturaleza preventiva supone la acción inmediata de las autoridades ambientales, por lo que la eficacia de estas requiere que su aplicación sea inmediata para evitar posibles riesgos ambientales es así como se impone a la empresa en referencia este mecanismo toda vez que versó sobre esta empresa queja por presunto incumplimiento a la norma sobre olores ofensivos referido a la Resolución 1541 de 2013, en el desarrollo de su actividad de Fabricación de Abono y Compuestos Inorgánicos nitrogenados, situación fáctica que llevo a esta autoridad a dar aplicabilidad al principio de prevención y precaución entendidos estos por la jurisprudencia colombiana como:

...(...)...

“...prevención y precaución, que persiguen, como propósito último, el dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, que lo comprometen gravemente, al igual que a los derechos con él relacionados. Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente; indicar que la actividad desarrollada por la empresa está generando un presunto riesgo contra los recursos naturales.” Sentencia C-703/10.

...(...)...

No obstante lo expuesto, por su carácter transitorio dicha medida se sujeta al cumplimiento de obligaciones ambientales, las cuales han sido observadas por la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., tal como se demuestra en la información contenida en acápite anteriores, la cual al ser analizada de manera técnico y jurídico esta Corporación considera que dio cumplimiento a las obligaciones requeridas en la Resolución No. 000585 de 2016, la cual impone la medida preventiva de suspensión de actividades, ello en consideración al contenido del artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala “Continuidad de la actuación. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron. Lo subrayado es nuestro

Así las causas verificadas y comprobadas las causas que originaron la medida preventiva de suspensión de actividades a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., esta Entidad considera procedente Levantar dicha medida preventiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 80 de la Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º - 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados...

En Colombia se definió el desarrollo sostenible como: “el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades” (Ley 99 de 1993, artículo 3).

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que las medidas preventivas van dirigidas a evitar o prevenir un daño ambiental, las cuales por el fin que persiguen deben ser aplicadas a través de un procedimiento expedito, respetando, claro está, en todo momento las garantías constitucionales de los administrados. Este procedimiento debe ser ágil, sin demoras, que se refleja en el hecho de que estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter transitorio, surten efectos inmediatos, no requieren formalismos especiales, contra ellas no cabe recurso alguno y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, estas medidas no constituyen un juzgamiento definitivo, sino por el contrario, una actuación provisional.

Que el artículo 14 de la Ley 1333 del 2009, establece, *“Cuando un agente sea sorprendido en flagrancia causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen el medio ambiente sin que medie ninguna permisión de las autoridades ambientales competentes, la autoridad ambiental impondrá medidas cautelares que garanticen la presencia del agente durante el proceso sancionatorio.”*

Que el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, señala *“Continuidad de la actuación. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.* Lo subrayado es nuestro

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la Medida de Suspensión de Actividades a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.387.549-7, representada legalmente por el señor Jesús Alberto Cruz, impuesta con la Resolución No. 00585 de 2016, en consideración a la parte motiva de este proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N°. 000180 DE 2016

“MEDIANTE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S.”

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 00222 del 8 de Abril de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la empresa ORGANICOS DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.387.549-7, cuando lo considere necesario y pertinente.

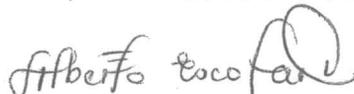
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios competente, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1333 del 2009, con base en los lineamientos establecidos en el Memorando N°005 del 14 de Marzo de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **14 ABR. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1627-521

Proyectó: Merielsa Garcia. Abogado

Revisó: Odiar Mejia. Profesional Univeristario

WB: Dra Juliette Sleman Chams. Gerente Gestion Ambiental (C)